JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Radicación: 2015-0328
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARÍA GLADYS ESPINOSA DE MONTES
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto en providencia del diecinueve (19) de mayo de dos mil diecisiete (2017)[1], emitida por el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, la cual modificó la sentencia proferida por este Despacho el veintiocho (28) de octubre de dos mil dieciséis (2016)[2].

Por secretaría liquídense las costas, conforme lo indicado en la sentencia de 1ª y 2ª instancia.

Seguidamente, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial obrante a folio 182-, ordénese a su costa, la expedición de un juego de copia auténtica las sentencias de primera y segunda instancia, con sus constancias de notificación y ejecutoria; del poder con constancia de vigencia.

Con respecto a la solicitud de expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo de las sentencias de primera y segunda instancia, el Despacho se abstendrá de ordenarla, por cuanto la misma ya se autorizó a folio 119.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

[1] Folios 275-177
[2] Folios 114-119